



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de abril del 2004
No. 67

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "URBI, DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VILLA DEL REAL QUINTA SECCION FASE II", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1204, 617-A1, 1263, 566-A1, 683-A1, 927, 403-B1, 398-B1, 570-A1, 931, 401-B, 923, 399-B1, 397-B1, 400-B1, 1094, 1236, 930, 1202, 681-A1, 1148, 1130, 1113, 1200, 1207, 632-A1, 1140, 466-B1, 468-B1, 467-B1, 1139, 1118, 630-A1, 454-B1, 1117, 1203, 470-B1, 1225, 1134, 487-B1, 1257, 893-A1, 679-A1, 1221, 1222, 396-B1 y 1223.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1233, 1242, 1226, 1238, 674-A1, 1228, 1229, 1161, 1164, 1150, 1160, 1149, 637-A1, 1158, 1154, 633-A1, 626-A1, 467-B1 y 1298.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONTADOR PUBLICO

SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ

Representante Legal de la Empresa
Urbí, Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido con fecha 24 de marzo del 2004, por el que solicita a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "VILLA DEL REAL QUINTA SECCION FASE II", para desarrollar 1,182 viviendas, en una superficie de terreno de 131,889.105 M² (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado en el Bulevar de Los Olivos s/n, San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes, el cambio de intensidad de uso del suelo y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra **legalmente constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 32,072 de fecha 24 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, bajo el No. 1,561, Tomo V, Libro 1º, Sección Comercio, de fecha 1º de diciembre de 1981.

Que mediante la Escritura Pública No. 38,029 de fecha 6 de julio de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, bajo la Partida 2,692, Tomo Octavo, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 22 de julio de 1983, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Urbi, Desarrollos Urbanos, S.A.", a "Urbi, Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V."

Que mediante la Escritura Pública No. 10,275 de fecha 25 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo la Partida No. 5130968, Sección Comercio, del 25 de noviembre de 1997, se modificó la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de su representada, la cual tiene como **objetivo social**, entre otros, la construcción de obras de urbanización y edificación de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción de desarrollos urbanos, habitacionales, comerciales e industriales.

Que mediante la Escritura Pública No. 48,812 de fecha 18 de noviembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, se hizo constar la comparecencia del Arq. Cuauhtémoc Pérez Román, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., quien otorgó **poder general** a la empresa "URBI Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado al lote "B", con superficie de 153,216.570 M², ubicado en el Poblado de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 47,751 de fecha 11 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante la Escritura Pública No. 29,112 de fecha 25 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 548, Volumen 127, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 8 de agosto del 2003.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 22412000/140-SAU/2004 de fecha 9 de marzo del 2004, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación** No. CIZ NO. 047-0092/2003 de fecha 19 de diciembre del 2003, la cual se complementa con el oficio No. DPUR/080/2004 del 19 de febrero del 2004. Asimismo, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 047-0006/04 de fecha 17 de marzo del 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Tecámac otorgó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, según certificación del acta de cabildo de fecha 23 de abril del 2002, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento y escrito de fecha 25 de noviembre del 2002, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal.

Que del mismo modo el H. Ayuntamiento de Tecámac, otorgó su **opinión favorable** para el cambio de intensidad de uso del suelo requerido para la realización del proyecto de conjunto urbano, en sesión de fecha 11 de abril del 2003, según se acreditó con oficio No. SA/136/2003 de fecha 5 de diciembre del 2003. Asimismo dicho ayuntamiento a través del Director de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Planeación solicitó que del equipamiento básico requerido en este trámite sea canalizado en la construcción de un centro administrativo de servicios a ubicarse en el conjunto urbano Villa del Real Tercera Sección, mediante oficio No. DOP,DUyP/031/04 de fecha 4 de marzo del 2004.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/050/03 de fecha 4 de febrero del 2003, el cual fue ratificado mediante los oficios Nos. 21203/DGN/240/03 y 21203/DGN/537/03 de fechas 21 de febrero del 2003 y 13 de mayo del 2003, respectivamente, así como prorrogado a través del 21203/DGN/371/04 del 16 de marzo del 2004.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según escrito de fecha 4 de febrero del 2003.

Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/22/2004 del 1º de marzo del 2004, manifestó su opinión favorable para el trámite del desarrollo.

Que mediante folio No. CE-022/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió su opinión favorable.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/2545/2003 de fecha 1 de octubre del 2003, el cual se complementa con el oficio No. 21111A000/2988/2003 de fecha 14 de noviembre del 2003.

Que mediante oficio No. 531000-046 de fecha 18 de marzo del 2003, signado por el Subgerente de Distribución y Operación de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Urbi, Desarrollo Urbanos", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "VILLA DEL REAL QUINTA SECCION FASE II", como una unidad espacial integral para que en la superficie de terreno de 131,889.105 M² (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado en el Bulevar de Los Olivos s/n, San Francisco Cuautlilixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,182 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 3; 2 de 3; y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	79,452.375 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	9,493.756 M ²
SUPERFICIE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	606.719 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	21,564.681 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO:	507.633 M ²

SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	20,263.941 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	131,889.105 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	21,327.465 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	153,216.570 M²
NUMERO DE MANZANAS:	7
NUMERO DE LOTES:	75
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,182

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "VILLA DEL REAL QUINTA SECCION FASE II", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes, el cambio de intensidad de uso del suelo y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 20,263.941 M² (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 21,564.681 M² (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área de 507.633 M² (QUINIENTOS SIETE PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 1 de 3.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS) conforme al escrito de fecha 4 de febrero del 2003, así como al oficio No. 206B10000/FAC/22/2004 del 1° de marzo del 2004, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/2545/2003 de fecha 1 de octubre del 2003, el cual se complementa con el oficio No. 21111A000/2988/2003 de fecha 14 de noviembre del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,992.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 690.00 M² (SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes)
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 2 excusados y 2 lavabos.
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).

- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una (una podrá localizarse en área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 606.00 M² (SEISCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, de los cuales a petición del Municipio de Tecámac, 268.00 M² podrán ser utilizados para la construcción de un Centro de Servicios Administrativos en el Conjunto Urbano "Villa del Real Tercera Sección", el resto deberá destinarse preferentemente para: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien determinará asimismo los programas arquitectónicos correspondientes.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 3,793.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 5,690.00 M² (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.

- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamiento.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/050/03 de fecha 4 de febrero del 2003, el cual fue ratificado mediante los oficios Nos. 21203/DGN/240/03 y 21203/DGN/537/03 de fechas 21 de febrero y 13 de mayo del 2003, respectivamente, y prorrogado a través del oficio 21203/DGN/371/04 del 16 de marzo del 2004 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CE-022/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$38'950,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$61,100.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO PESOS) y la suma de \$251,705.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% y 2% (UNO Y DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$3'055,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS) por el tipo habitacional interés social, y \$25'170,500.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS) para el uso comercial y de servicios, respectivamente.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$472,853.19 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DIECINUEVE CENTAVOS), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,182 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$6,394.89 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio, de productos y servicios básicos.

De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$42,268.95 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), que corresponde a 105.73 salarios mínimos por cada 1,000 M² de superficie vendible para uso comercial y de servicios (CUR).

Igualmente, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$2,105.50 (DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de **cambio de intensidad** de uso del suelo, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable**, por el tipo habitacional de interés social la cantidad de \$219,268.22 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS VEINTIDOS CENTAVOS) y por el tipo comercial y de servicios la cantidad de \$93,031.43 (NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS). Asimismo, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, por el tipo habitacional de interés social, la cantidad de \$243,905.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS DIEZ CENTAVOS); y por el tipo comercial y de servicios la cantidad de \$124,041.91 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el

proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLA DEL REAL QUINTA SECCION FASE II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-022/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO**OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste del lote 1 de la manzana 18, con frente a la vía pública del acceso principal del desarrollo.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "VILLA DEL REAL QUINTA SECCION FASE II", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 3; 2 de 3; y 3 de 3 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 56/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTRO, en su carácter de Endosatario en Procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de GUIDALBERTO DE VECCHI AGUERREVERE, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Celayita, Municipio de Polotitlán, kilómetro 3.5 de la Carretera Polotitlán Yaxhie, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 217.20 metros con Carretera Jorge Jiménez Cantú; al sur: línea quebrada de 30.00 metros, 22.00 metros, 15.00 metros, 57.00 metros, 60.00 metros, 68.00 metros y 44.00 metros, colinda con Catalino Garfias y Clemente Basurto; al oriente: 77.00 metros con Catalino Garfias; y al poniente: línea quebrada de 97.00 metros y 22.00 metros con Catalino Garfias, con una superficie de 19,018.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,655.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese acreedores, para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden estos edictos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 1204.-1', 7 y 14 abril.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En el expediente número 129/00, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FLORES BARRERA JUDITH en contra de URBANIZACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V., el cual reclama las siguientes prestaciones: la declaración judicial que se haga a mi favor de que ha procedido la acción de prescripción (usucapión) del inmueble ubicado en Avenida del Bosque, lote 2, manzana 3, del Fraccionamiento Los Pastores, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m colinda con lote 3; al sur: en 20.00 m colinda con lote 1; al oriente: en 10.00 m colinda con lote 13; al poniente: en 10.00 m con calle del Bosque, el predio tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. Asimismo se ordena la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad y otro en el periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días hábiles, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dados en Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica. 617-A1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
IXTLAHUACA, MEX.
E D I C T O**

En el expediente 271/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada BERENICE MIRANDA VAZQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de NICOLAS MIRANDA VAZQUEZ en contra de BULMARO ARTURO ORTA NAVA, se señalaron las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Peugeot, modelo 1998, automático, color blanco, con quemacocos, asientos negros imitación piel, cuatro llantas desgastadas, chocado de la parte frontal, sin calaveras, sin fascia, cuatro puertas, sin cofre, sin salpicadera, en mal estado, con número de serie PSARFX10HJV403000746, NW substituto para México 71596614; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados. Por tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra el precio fijado con anterioridad.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como por una sola vez en el Boletín Judicial. Ixtlahuaca, México, a uno de abril dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1263.-6, 7 y 8 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FUENTES DE ANAHUAC, S.A. Y/O BANCA SOFIMEX, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JORGE MARTINEZ ZAMUDIO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente número 56/2004, las siguientes prestaciones: La usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 15, de la manzana 64, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección "B", Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que actualmente se encuentra localizado en calle Valle de Tula, manzana 64, lote 15, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección "B", Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 m con lote 14, manzana 64; al este: en 7.00 m con calle de su ubicación; al sur: en 19.00 m con lotes 16 y 17 de la manzana 64; al oeste: en 7.00 m con lote 20, manzana 64. La cancelación del registro de documentos que se encuentren asentados en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tlalnepantla, relacionados con el inmueble materia del presente juicio, y demás prestaciones que indica. Comunicándole a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daif Gómez Israde.-Rúbrica. 566-A1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 154/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISIDRO EMBARCADERO MENDEZ, en contra de OLIVER OSVALDO FRAGOSO VARELA, el Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, Juez de Cuantía Menor de Zumpango, Estado de México, señaló las once horas del día seis de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate respecto del siguiente bien:

Un vehículo de la marca Chevrolet, Lumina PPV, modelo mil novecientos noventa, tipo Minivan, para siete pasajeros, número de serie 1GNCU06D7LT139466, motor Hecho en Estados Unidos, de seis cilindros, sin placas de circulación, color vino con franja gris, interiores en vino, a la que se le asigna el valor comercial de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal para el remate, la que cubra la totalidad del precio anteriormente señalado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, y por igual término en la tabla de anuncios de este Juzgado, convocándose postores para que concurran a la realización de la almoneda en cita.- Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruth Sánchez Romero.-Rúbrica.

683-A1.-5, 6 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
SR. JOSE ANTONIO FERRARA HERNANDEZ.

EXP. No. 62/04.
JUICIO.- ORDINARIO CIVIL.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, el señor HILARION RAFAEL GARCIA SANCHEZ, demanda en contra del señor JOSE ANTONIO FERRARA HERNANDEZ, la pérdida de la patria potestad sobre el menor PABLO RAFAEL FERRARA GARCIA, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se empiace al demandado JOSE ANTONIO FERRARA HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, marzo 11 del 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

927.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 126/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

AVELINO VENADO.

TERESA DE JESUS VENADO ROMERO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno denominado "Tiacomulco", ubicado en calle Hidalgo, número 55, Comunidad de San Pedro en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias transcribiré en el capítulo siguiente.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se declare que el suscrito, de poseedor se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble descrito en la prestación anterior.

C).- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene al Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, la cancelación y tildación del antecedente de propiedad inscrito a nombre del demandado en la letra "T", folios 82, vuelta y 83 frente del libro Índice de documentos privados de fecha veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete, y una vez hecho lo anterior, se inscriba a mi nombre el inmueble a usucapir.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine o para el caso que la demandada se oponga temerariamente a la presente demanda en términos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de éste órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.- El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.- Rúbrica.

403-B1-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 35/2004.

C. TERESA TORRES GOMEZ.

BLAINE SANCHEZ HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora TERESA TORRES GOMEZ. B).- La disolución de la sociedad conyugal régimen mediante el cual celebraron el contrato de matrimonio. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a

contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Daniel Irineo Fernández.-Rúbrica.

398-B1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 37/2004-1.

PRIMERA SECRETARIA.

RUTILO SANCHEZ PALAFOX.

Se hace del conocimiento que ABADES IRINEO ALONSO, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 37/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, a RUTILO SANCHEZ PALAFOX Y CRISTINA IRINEO ALONSO, respecto del inmueble ubicado en lote 3, manzana 22, de la calle Cedro, Sección "A", del Fraccionamiento "Xalostoc", zona urbana, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 592, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta, a favor de RUTILO SANCHEZ PALAFOX, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 2, actualmente Leopoldo Cárdenas Carrasco; al sur: 19.00 m con lote 4, actualmente Angela Estrada; al oriente: 10.00 m con lote 6, actualmente Angela Iyacas Negrete; y al poniente: 10.00 m con calle Cedro, antes Navegación, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 05 de agosto de 1996, el emitente he ido poseyendo el inmueble descrito, en virtud del contrato de privado de compra venta, mediante el cual adquirí con carácter de comprador de la señora CRISTINA IRINEO ALONSO, el día antes mencionado me entrego la posesión jurídica y material de dicho inmueble misma que he ejercido y conservado desde el día de entrega a la fecha, he establecido mi domicilio particular, entregándome escritura pública, con la cual la vendedora había adquirido la propiedad, posteriormente al intentar realizar gestiones para proceder a escriturar a mi favor el inmueble referido, corrobore que el mismo se encuentra inscrito a nombre de RUTILO SANCHEZ PALAFOX, en vista de lo anterior y habida cuenta que la posesión sobre el inmueble la he ejercido en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en concepto de dueño realizando actos que entrañan esa calidad, tales como hacer mejoras y pagar toda clase de contribuciones. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de RUTILO SANCHEZ PALAFOX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a RUTILO SANCHEZ PALAFOX, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerrón.-Rúbrica.

570-A1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE LUIS PLACIDO HERNANDEZ.

Se hace saber que: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 801/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GABRIELA PLATA DE LA CRUZ, en contra de JOSE LUIS PLACIDO HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal. C).- La custodia provisional y en sentencia la definitiva de mis menores hijas ANA CECILIA Y PATRICIA ambas de apellidos PLACIDO PLATA, a favor de la suscrita. D).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestras menores hijas. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepec, México, once de febrero del dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha treinta de octubre del año próximo pasado, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JOSE LUIS PLACIDO HERNANDEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JOSE LUIS PLACIDO HERNANDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente el de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Expidáanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

931.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FUENTES DE ANAHUAC, S.A. Y
BANCA SOFIMEX, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JORGE MARTINEZ ZAMUDIO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 55/2004, las siguientes prestaciones: La usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16, de la manzana 64, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de

México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote 15, manzana 64; al este: en 16.00 metros con calle de su ubicación; al sur: en 10.00 metros con calle de su ubicación; al oeste: en 16.00 metros con lote 17, manzana 64. La cancelación del registro de documentos que se encuentren asentados en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tlalhepantla, relacionados con el inmueble materia del presente juicio. La protocolización de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente proceso. Comunicando a usted que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

566-A1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ANGELICA MARIA RENTERIA ESPINOZA.

En el expediente marcado con el número 636/2003, se encuentra radicado en este Juzgado el Juicio de Controversia de orden familiar, sobre divorcio necesario, promovido por NESTOR KIRLAIN GINES MENCHACA contra de ANGELICA MARIA RENTERIA ESPINOZA, ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual del demandado, notifíquese al mismo por medio de edictos que deberán contener una relación detallada de la demanda en la que se invoca la causal dispuesta por el artículo 4.90 fracción IX, del Código Civil, en el Estado, demandado las siguientes prestaciones. La disolución del vínculo matrimonial. La permanencia del suscrito en el derecho de continuar ejerciendo la patria potestad de sus tres menores hijos de nombre MOISES, NESTOR EMMANUEL Y BRANDON JACOB todos de apellidos GINEZ por lo que publíquese los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico denominado GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la ley en cita, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, expidiéndose los presentes edictos a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

401-B1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAFAEL DAVILA REYES
EXPEDIENTE NUMERO: 10/04.

CARLOS CRUZ FERNANDEZ Y PETRA FERNANDEZ SALGADO, le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 45, de la manzana 50, de la Colonia México, Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 44; al sur: 25.00 metros con lote 46; al oriente: 8.00 metros con lote siete; y al poniente: 8.00 metros con calle Heriberto Enriquez, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado éste plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, el día primero de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

923.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INES RUIZ NAVA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA LUISA RUIZ NAVA Y JOSE RUIZ PINO, le demanda en el expediente número 14/2004, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones, la nulidad de la escritura y compraventa celebrada entre INES RUIZ NAVA Y MARTHA VICTORIA HERNANDEZ ZAVALA, respecto del lote de terreno número 30 de la manzana 9 de la calle Cordobanes número cincuenta y nueve de la Colonia Metropolitana Primera Sección de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dos, que consta bajo la escritura pública número 38692 folio número 114 del volumen 722 del Protocolo del Notario 96 del Estado de México, e inscrita bajo la partida 63, volumen 250, libro primero de la sección primera de fecha veintinueve de julio del año dos mil dos. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

399-B1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE MENDOZA ALONSO.
EXPEDIENTE: 839/2003.

FRANCISCO JAVIER MENDOZA TELLEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno único, de la manzana 73, supermanzana 3, de la calle Valle de Juárez, número 78, entrada B, departamento 403, Colonia Unidad Valle de Aragón Primera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.04 m con muro medianero al departamento 402, al sur: 03.84 m con muro medianero al departamento 404, al oriente: 09.28 m con muro de fachada posterior, al poniente: 08.01 m con muro de fachada principal, y en 1.27 metros con muro de cubo de escalera, con una superficie total de: 57.46 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

397-B1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA VAZQUEZ PEREZ DE GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: ALEJANDRA ASTORGA REYES Y JOSE ELFEGO GARCIA VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 845/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote de terreno número 26, manzana 25, ubicado en la Colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.15 m con lote 28, al sur: 19.15 m con lote 25, al oriente: 8.00 m con lote 39, al poniente: 8.00 m con calle 35, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

400-B1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 276/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LICENCIADA ENRIQUETA MARTINEZ VELAZQUEZ, endosataria en procuración de LADISLAO VALDEZ CONDES, en contra de ARTURO CARBAJAL LEDEZMA O SANTO ARTURO CARBAJAL LEDEZMA Y OTRA, por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil cuatro, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en: Un departamento ubicado en: Calle Rancho San Francisco, edificio 70, departamento 101, en INFONAVIT San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.22 metros con vestíbulo y escalera de uso común; 7.16 metros con departamento 101, lote 18, 2.62 metros con área de uso común; al sur: 11.00 metros con departamento 101, lote 16; al oriente: 4.04 metros con uso común, 190 metros con lote 14; al poniente: 3.30 metros con área de uso común, 3.00 metros con vestíbulo y escalera de uso común, con una superficie de construcción aproximada de 54.11 m². (Tipo triplex), el cual tiene un valor pericial de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); Por lo que se convocan a postores los que deberán presentar como postura legal las dos terceras partes del valor antes indicado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el inmueble donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar. Se extiende la presente a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1094.-26 marzo, 1° y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

VERONICA RODRIGUEZ COLIN, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de CARMEN Y/O J. CARMEN RODRIGUEZ ITURBE Y DE GILBERTA Y/O GILBERTA GELACIA COLIN BELTRAN, en el expediente 261/04, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble casa-habitación ubicado en la calle Francisco Javier Mina No. 21 (antes nomenclatura 17) en Tonalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23.60 m antes con la sucesión de Simitrio Morales, ahora con el señor Mario Morales Guadarrama, al sur: 23.90 m con la señora Carmen García, ahora con Flora Albarrán Andrade, al oriente: 10.73 m con la calle Francisco Javier Mina, y al poniente: 12.40 m con antes con el señor Refugio Saldaña, ahora Austreberta Saldaña Acosta. Con una superficie aproximada de: 275.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por proveído de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, se admitieron dichas diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, marzo treinta del dos mil cuatro.-Tercer Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1236.-2 y 7 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 486/2003, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARCO ANTONIO OCAÑA PONCE, en contra de DANIEL VELASCO ALCARAZ, la parte actora le demanda al señor MARCO ANTONIO OCAÑA PONCE, Única.- La prescripción adquisitiva o usucapión, para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el lote de terreno número 24, de la manzana IV, ubicado en calle Tacana número 9, Fraccionamiento Xinantecat, en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados que mide y linda: al norte: 25.00 metros con lote veinticinco; al sur: 25.00 metros con lote veintitrés; al oriente: 10.00 metros con calle Tacana; y al poniente: 10.00 metros con lote trece, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, el día tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, bajo la partida número 100-931 del volumen 170, a fojas 24 del libro primero, sección primera, a nombre de DANIEL VELASCO ALCARAZ.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden los presentes edictos a los diez días de fines de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

930.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 810/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO ZAMORA ORTIZ, en contra de LA UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., el Juez Civil de Primera Instancia señaló las once horas del día veintinueve de abril de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del 35% del inmueble ubicado en la Fracción Cuarta del Rancho "María Lupe" antes Hacienda "San Juan Guadalupe", en Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 797.30 metros, 90.50 y colinda con Guadalupe Zamora Amezcua, 201.00 metros con Ingeniero Jorge Zamora Ortiz, 67.80 metros con Ma. del Carmen Zamora Ortiz, 438.00 metros con Miguel Angel Zamora Ortiz; al sur: 743.45 metros con pequeñas propiedades de Reyes Xolox y Ejido de Xolox; al oriente: 437 metros con pequeñas propiedades de Reyes Xolox; y al poniente: 441.90 metros con Ejido de San Bartolo Cuautlalpan, con una superficie de 33.82277 Has., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,500,000.00 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden estos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1202.-1°, 7 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 570/2000.
SECRETARIA "B".
EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintidós de febrero del año dos mil dos, diez de diciembre, treinta de noviembre ambos del año dos mil uno, diecinueve de octubre y veintiocho de agosto del año dos mil, dictados en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de JESUS AMBROSIO SANCHEZ PUEBLA Y ROSARIO MEJIA QUINTEROS DE SANCHEZ, expediente número 570/2000, la C. Juez Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintidós de febrero del año dos mil dos.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en los artículos 272-G y 684 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y tomando en consideración que el procedimiento es de orden público e interés social y toda vez que en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil uno, en parte conducente se asentó "... auto admisorio de fecha dieciocho de agosto del año dos mil..." siendo la fecha correcta de dicho auto veintiocho de agosto del año dos mil, lo que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo el presente proveído formar parte integrante del auto admisorio de fecha veintiocho de agosto del año dos mil y del auto de fecha diez de diciembre del año dos mil uno.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta de noviembre del año dos mil uno. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita librese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento en todos sus términos a los proveídos de fechas diecinueve de octubre del año en curso y veintiocho de agosto del año dos mil facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones que coadyuven a la plena diligenciación del exhorto ordenado en el presente proveído.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito federal a diez de diciembre del año dos mil uno. Dada cuenta con todo lo actuado con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en el aro de fecha treinta de noviembre del año en curso, se omitió proveer respecto de la publicación de los edictos, dentro de la jurisdicción del C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, lo que se acuerda en los siguientes términos: "... librese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, con los insertos necesarios para que por su conducto se sirva emplazar a los codemandados JESUS AMBROSIO SANCHEZ PUEBLA Y ROSARIO MEJIA QUINTEROS DE SANCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de tres en tres días, debiéndose acompañar al exhorto respectivo los edictos correspondientes para su publicación en los tableros de avisos de ese H. Juzgado en la Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre de esa entidad, haciéndose del conocimiento de dichos codemandados que deberán presentarse en un término de cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra poniéndose a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "B" de este Juzgado, a fin de que puedan producir su contestación debiéndose integrar a los correspondientes edictos el auto admisorio de fecha dieciocho de agosto del año dos mil, así como el presente proveído con fundamento en el artículo 122 del Código Procesal Civil, "...", lo que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a diecinueve de octubre del año dos mil. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita procédase a emplazar a los codemandados JESUS AMBROSIO SANCHEZ PUEBLA Y ROSARIO MEJIA QUINTEROS DE SANCHEZ, por edictos debiéndose publicar por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico "Ovaciones", haciéndose del conocimiento de dichos codemandados que deberán presentarse en un término de cuarenta días, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra poniéndose a su disposición en la Secretaría "B", de este Juzgado las copias de traslado correspondiente a fin de que pueda producir su contestación debiéndose integrar a los correspondientes edictos el auto admisorio de fecha veintiocho de agosto del año dos mil, con 22 fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veintiocho de agosto del año dos mil. Con el escrito de cuenta anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno como corresponda, y guárdese en el Seguro del Juzgado el (los) documento (s) exhibido (s) como base de la acción, téngase por presentado a: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados los CC. MARCO ERNESTO BRISEÑO GARCIA CARRILLO Y RICARDO ANTONIO BRISEÑO GARCIA CARRILLO, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 43,463 de fecha primero de diciembre año próximo pasado pasada ante la fe del Notario Público Número 136 de esta ciudad Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, que acompaña, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que menciona para los fines que apunta, demandando en la vía especial hipotecaria a los CC. JESUS AMBROSIO SANCHEZ PUEBLA Y ROSARIO MEJIA QUINTEROS DE SANCHEZ, las prestaciones que precisa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 470, 471, 473, 479, 483 y 484 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se acompañan córrase traslado y emplácese al (a) demandada para que dentro del término de nueve días produzca (n) su contestación apercibido (s) que en caso de no hacerlo, se les tendrán por presuntivamente confeso (s) de los hechos de la demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo Civil. Con las copias simples que se acompañan fórmese la sección de ejecución respectiva, tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentran fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto a C. Juez competente de Tultepec, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a juicio facultándose al C. Juez exhortado para acuerde promociones relativas al cambio de domicilio del (los) demandado (s) para la habilitación de días y horas inhábiles en caso de considerarlo necesario así como también ordene a el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad inscriba la Cédula Hipotecaria correspondiente. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal para oír y recibir notificaciones apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en la Receptoría de Rentas, en los lugares de costumbre de esa entidad en el boletín judicial y en el periódico "Ovaciones".-México, D.F., a 26 de abril del año 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica. 661.-A1.-1, 7 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ROSA ISLAS DE SUSTAITA Y GUADALUPE LUNA DE HERNANDEZ.

MIGUEL, CRUZ GUEDELIO, Y JOSE JAVIER de apellidos PALMA ROSAS, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 125/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, y les demandan las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión, respecto de la fracción del predio denominado "Xochitla", ubicado en Segunda Cerrada de Reforma sin número, en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.20 metros linda con Enrique Hernández; al sur: 36.08 metros linda con Guadalupe Trujano; al oriente: 30.00 metros linda con calle Segunda Cerrada de Reforma; al poniente: 30.10 metros linda con Daniel Juárez Hernández, con una superficie total aproximada de mil ochenta y seis metros cuadrados. Así como la cancelación y tildación de la inscripción bajo la partida 138, volumen 40, del libro primero, sección primera de fecha 7 de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor de la fracción de terreno en la dependencia mencionada. La Ciudadana Jueza dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora el domicilio de las demandadas, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a las demandadas que si pasado ese término no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, y se les harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1148.-29 marzo, 7 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR JUAN DE DIOS RENDON MENDEZ.

EXPEDIENTE: 157/04.

A

LINDA OYUKI RENDON MENDEZ.

En los autos del expediente 157/04, relativo al Juicio de suspensión del ejercicio de la patria potestad de menor, BLANCA HORTENSIA MENDEZ DE LA CRUZ Y JUAN RENDON CABRERA, demandan de LINDA OYUKI RENDON MENDEZ, en vía ordinaria civil. Y por desconocer el domicilio y paradero de la demandada, el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse,

dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Ordenándose además fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del mismo ordenamiento legal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México. Extendiéndose el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1130.-29 marzo, 7 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CARMEN GOMEZ DE LEON.

C. MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número de expediente 209/2003, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 13, manzana 97, zona 01, calle de Amapolas sin número, Colonia Santa Rosa, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 170.00 m², mide y linda: al noreste: 10.00 metros con lote 17; al sureste: 17.00 metros con lote 12, hoy Avenida de Las Flores; al suroeste: 10.00 metros con calle Amapolas; y al noroeste: 17.00 metros con lote 14. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la inscripción bajo la partida cuatrocientos cuarenta y seis, libro primero, volumen ciento veintiséis, de la fracción primera, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, aparece como de la propiedad de la señora CARMEN GOMEZ DE LEON, documental que en original se acompaña en su oportunidad la inscripción a mi favor del lote de terreno materia de este juicio en la dependencia antes mencionada. Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con la señora CARMEN GOMEZ DE LEON, respecto al lote de terreno que he dejado debidamente identificado anteriormente tal y como se acredita con el original de dicho documento documental que ha sido la causa generadora de mi derecho a ejercitar la acción que intento, considerando que desde que lo adquirí me encuentro en posesión del mismo la cual ha sido con los siguientes atributos: en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, pública y continua.-Además de que, por otra parte le he hecho construcciones y mejoras por cuenta de mi propio peculio y de acuerdo con la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor y por ende judicialmente solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Texcoco, México, de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, México, a los primeros días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1148.-29 marzo, 7 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente número 42/2004, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por: EFRAIN MONROY PEREZ, en contra de JOVITA RESENDIZ AGUILAR.

Se ordenó mediante acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil cuatro, emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, debiendo además fijar la Secretaría el edicto respectivo en la puerta del Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, a la señora JOVITA RESENDIZ AGUILAR, a quien se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que la une con el señor EFRAIN MONROY PEREZ, por la causal marcada en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio.

Fundándose en los siguientes hechos.

En fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y seis contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal EFRAIN MONROY PEREZ Y JOVITA RESENDIZ AGUILAR, ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México.

De su matrimonio procrearon un hijo EDGAR MONROY RESENDIZ.

Siendo su domicilio común el ubicado en calle Insurgentes número trescientos veintidós en la Cabecera Municipal de Mexicaltzingo, México.- Manifestando el actor que el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, su cónyuge abandonó el domicilio común sin causa justificada, que a la fecha desconoce su paradero y no se ha incorporado al hogar conyugal.

Haciéndose saber a la señora JOVITA RESENDIZ AGUILAR, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dentro del término de treinta días posteriores al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del citado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo; así mismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad de Tenango del Valle, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado a su disposición.- Tenango del Valle, México, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1113.-29 marzo, 7 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1034/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUCINO ALVAREZ ZARATE, endosatario en propiedad, en contra de RUFINO SABINO HERNANDEZ, el Juez del conocimiento señaló las once treinta horas del día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble denominado "Milpa Grande", ubicado en la Manzana Quinta de Jiquipilco, México, a nombre de RUFINO SABINO HERNANDEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.45 metros con barranca; al sur: 23.70 metros con camino, 23.35 metros con Benito Arana Medina; al oriente: 69.55 metros con Benito Arana Medina, 67.35 metros con Benito Arana Medina; y al poniente: 127.80 metros con Daniel Becerril Medina; con una superficie de 4,485.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 1, libro primero, sección primera, volumen 35, de fecha 24 de noviembre de 1997.

La Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores para que concurran a la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado, el cual tiene un precio de \$287,125.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), los postores deberán aportar como postura legal el precio fijado anteriormente. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1200.-1°, 7 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1035/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUCINO ALVAREZ ZARATE endosatario en propiedad, en contra de RUFINO SABINO HERNANDEZ, el juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de abril del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio denominado "Bido", consistente en un inmueble terreno rústico, en la manzana quinta, del municipio de Jiquipilco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida 1051, libro 1°, sección 1°, volumen 37, de fecha 24 de septiembre de 1999, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 463.00 m con barranca y monte comunal; al sur: 302.50 m con monte comunal y Rogelio Gómez Martínez; al oriente: 60.00 m con monte comunal; al poniente: 60.00 m con Luis Becerril B., y manzana primera, con una superficie de 26,000.00 metros cuadrados.

El juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se hagan en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado, sirviendo de base del remate, la cantidad de \$ 203,775.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento del total de la cantidad fijada por el perito tercero en discordia, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del remate. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1207.-1°, 7 y 15 abril.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: BANCO DE COMERCIO, S.A. y TENAYUCA, S.A.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1037/03, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por RAMIREZ VAZQUEZ CLAUDIA VIRGINIA en contra de JOSÉ MANUEL CUEVAS GONZALEZ, BANCO DE COMERCIO, S.A. DE C.V. y TEYCA, S.A., el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle Petirrojo número actual treinta y cuatro, lote sesenta y dos, manzana dieciséis, Fraccionamiento o Sección Mayorazgos del Bosques, (actualmente Fraccionamiento Arboledas), municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con andador; al sur: 12.00 m con calle Petirrojo; al oriente: 27.00 m con lote sesenta y uno; al poniente: 27.00 m con lote sesenta y tres. B).- Como consecuencia de la declaración a mi favor respecto del predio antes señalado, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva dictada por el juez, que deberá de efectuarse en partidas 1 a 871, volumen 249, libro I, sección primera de 30 de Julio de 1974. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total conclusión.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establece los artículos 1.70 y 1.74 del Código en cita, quedan en la Secretaría las copias de traslado a su disposición y a disposición de la actora los edictos que se ordenan para que trámite lo conducente a su diligenciación.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

632-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: JOSEFINA CASTILLO BARRERA.

En el expediente 744/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario y pensión alimenticia, ANSELMO CUEVAS LARA, promueve en contra de JOSEFINA CASTILLO BARRERA, de quien demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la Sra. JOSEFINA CASTILLO BARRERA, en virtud de la separación por más de dos años, contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil, vigente en la entidad. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mis menores hijos de nombres AIDE, ABIGAIL, ALEXIS Y MICHEL de apellidos CUEVAS CASTILLO, habidos en matrimonio. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos AIDE, ABIGAIL, ALEXIS Y MICHEL de apellidos CUEVAS CASTILLO, en el domicilio que

se ubica en Avenida Libertad sin número, en la población de Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, México. D).- El pago de gastos y costas judiciales, que origine el presente juicio. Fundándose en los presentes hechos: 1.- En fecha 21 de agosto de 1991, contraje matrimonio civil con la Sra. JOSEFINA CASTILLO BARRERA, ante el Oficial del Registro Civil de Santiago Tianguistenco, México, lo que justificó con el acta de matrimonio que agrego a la presente. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa ubicada en la calle de Libertad sin número, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Tianguistenco, México. 3.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos a los menores AIDE, ABIGAIL, ALEXIS Y MICHEL de apellidos CUEVAS CASTILLO, lo que justificó con las actas de su nacimiento que anexo a la presente. 4.- Nuestra vida marital fue más o menos estable, con los problemas que en cada matrimonio surgen pero sin trascendencia. Así mismo he de manifestar a su Señoría, que en fecha 8 de febrero 2000, mi esposa JOSEFINA CASTILLO BARRERA, abandonó mi domicilio conyugal, argumentando que ya estaba harta de pasar hambres a mi lado, que ella se iría a trabajar a Estados Unidos con sus hermanas, pese a mi oposición, ella salió de mi domicilio, dejándome a mis cuatro hijos a mi lado para irse al lado de su señora madre, que se ubica en la misma calle de Libertad sin número, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Tianguistenco, México, lugar en donde permaneció alrededor de unos veinte días, para después desaparecer, sin que nadie me pudiera dar razón en donde se encontraba, así ha transcurrido más de dos años a la fecha, de la separación de la Sra. JOSEFINA CASTILLO BARRERA, y durante ese tiempo tampoco se ha preocupado por saber de mis menores hijos, quienes permanecen a mi lado en el domicilio ubicado en Libertad sin número, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Tianguistenco, México, testigos de ello son los Srs. EMMA LARA RIVERA, IVAN CUEVAS LARA Y EVA GONZALEZ ARZATE. MEDIDA PROVISIONAL. Solicito muy atentamente de su Señoría tenga a bien decretar la custodia provisional de mis menores hijos mejores AIDE, ABIGAIL, ALEXIS Y MICHEL de apellidos CUEVAS CASTILLO, en el domicilio que se ubica en calle Libertad sin número, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, pues a últimas fechas, sus familiares de la Sra. JOSEFINA CASTILLO BARRERA, me han manifestado, que mi esposa tiene la intención de venir por mis menores hijos para llevárselos fuera del país, y ante ese temor fundado es que solicito, se decrete a mi favor su custodia, a efecto de impedir que la demandada pueda cumplir con su cometido de llevarse de mi lado a mis menores hijos, quienes se encuentran en mi domicilio con las atenciones y cuidados que su señora madre no les ha dado durante más de dos años. En consecuencia mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año que corre, se ordenó el emplazamiento de JOSEFINA CASTILLO BARRERA, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de Lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto para todo el tiempo que dure el emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días, debiendo hacer las publicaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, constando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dieciséis días de mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1140.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS VALDEZ ZEPEDA REPRESENTADO POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, LA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO LICENCIADO ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

MARTHA VALLE JIMENEZ, en el expediente número 676/2003, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 3 (tres) de la manzana 25-A (veinticinco guión A), de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con limite del Fraccionamiento, al sur: 20.00 m colinda con el lote 4, al oriente: 10.00 m colinda con el lote 7, al poniente: 10.00 m colinda con calle 25, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

456-B1.-29 marzo 7 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

Por este conducto se le hace saber que: MARTHA JUDITH ARREDONDO GOMEZ, le demanda en el expediente número 869/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión de lote de terreno número 7, manzana 64-A, de la Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.54 m con Boulevard de los Continentes, al sur: 7.50 m con área verde, al oriente: 25.85 m con Sra. Martha Patricia Orozco, al poniente: 26.71 m con lote 6, con una superficie total de: 197.45 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

458-B1.-29 marzo 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado en el expediente 119/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por SALVADOR ENRIQUEZ CRUZ, en contra de RAFAEL ANGEL MÁRTINEZ RAMIREZ, respecto del lote de terreno número veinticinco, manzana 349 de la Calle Tlatel del Barrio Plateros en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.10 m linda con lote veintiséis, al sur: 24.00 m linda con lote veinticuatro, al oriente: 10.10 m linda con lote ocho, al poniente: 10.00 m linda con calle Tlatel. Con una superficie total de doscientos cuarenta y un metros, por tal motivo por medio del presente se les emplaza a través de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial.- Fijese además un ejemplar del edicto en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Chimalhuacán, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

457-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ.

En el expediente número 881/2003, el C. LUIS RAUL SERRANO FUENTES, promueven juicio ordinario civil divorcio necesario, en contra de MARIA GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ, demandando la disolución del vínculo matrimonial, pérdida de patria potestad, guarda y custodia, consecuencia legales inherentes a la sociedad conyugal, pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del veintisiete de noviembre del año dos mil tres, ordenándose por auto del quince de marzo del presente año, emplazar a la demandada MARIA GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o apoderado legal o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el juicio en su rebeldía y previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes el día diecinueve de marzo dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1139.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LUCIA BERTHA GONZALEZ PULIDO Y GERARDO PAREDES DE LA MADRID.

En el expediente marcado con el número 886/03, juicio especial de desahucio, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., demanda de LUCIA BERTHA GONZALEZ PULIDO Y GERARDO PAREDES DE LA MADRID. Demanda la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento en fecha 01 de mayo de 1997, ubicado: calle Hacienda de Mayorazgo, manzana cuatro, lote cinco, Edificio uno, departamento ciento tres, Fraccionamiento hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de cuarenta y tres pensiones rentísticas, mas las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado. Así mismo demanda el pago de gastos y costas que origine el presente proceso. Procedase a emplazarle por edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda así como el requerimiento a la parte reo de LUCIA BERTHA GONZALEZ PULIDO Y GERARDO PAREDES DE LA MADRID, para que con los recibos correspondientes justifique estar al corriente en el pago de las rentas adeudadas y la prevención que de no hacerlo, dentro del plazo de treinta días deberá proceder a desocupar el bien inmueble motivo del arrendamiento, con el apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo efectúa.

Se hace saber al reo que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta Ciudad; dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

632-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 799/2003-1*.

SALVADOR VENEGAS AVALOS, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ROBERTO VENEGAS AVALOS, respecto del inmueble ubicado en lote 41, manzana 620, ubicado en la calle Mayas de la Primera Sección del Fraccionamiento de Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al norte: 17.50 m con lote 40, al sur: 17.50 m con lote 42, al oriente: 7.00 m con calle Mayas y al poniente: 7.00 m con lote 13, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. Notifíquese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita

en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Ecatepec de Morelos, veintitres de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1118.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANA LAURA LIMON SAGARDOY.

En el expediente marcado con el número 888/03, juicio especial de desahucio, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., demanda de ANA LAURA LIMON SAGARDOY, demanda la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento en fecha 26 de junio de 1999, ubicado calle Hacienda de Mayorazgo número quince, manzana tres, lotes dos, edificio uno, departamento ciento tres, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de treinta y dos pensiones rentísticas, más las que sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, así mismo demanda el pago de gastos y costas que origine el presente proceso, procedase a emplazar a la demandada ANA LAURA LIMON SAGARDOY, para que con los recibos correspondientes justifique estar al corriente en el pago de las rentas adeudadas y la prevención que de no hacerlo dentro del plazo de treinta días deberá proceder a desocupar el bien inmueble motivo del arrendamiento, con el apercibimiento del lanzamiento a su costa si no lo efectúa, se hace saber al reo que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado en el local de este juzgado a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

632-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL ROJAS ACEVEDO E INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA FUENTES MARQUEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 714/2003-2, las siguientes prestaciones: De la INMOBILIARIA

COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., demandó la usucapación que ha transcurrido en mi favor respecto del bien ubicado en calle Puerto Kino, lote 31, manzana 83, primera sección, Fraccionamiento Casa Nueva, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: 8.00 m con lote 19, al noreste: 15.00 m con lote 30, al sureste: 8.00 m con calle Puerto Kino, y al suroeste: 15.00 m con lote 12, con una superficie de: 120.00 ciento veinte metros y del señor DANIEL ROJAS ACEVEDO, el reconocimiento de la firma y contenido del contrato de compraventa celebrado en fecha 19 de abril de 1985 del inmueble antes citado. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

630-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE NICOLÁS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 997/2003.
DEMANDADO: RICARDO MUÑOZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 997/2003, ARIADNA GABRIEL HERNANDEZ, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, rescisión de contrato de arrendamiento, las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado por la actora con el hoy demandado, respecto del local comercial ubicado en carretera Villa del Carbón Km. 23, local 2, domicilio conocido Progreso Industrial, Nicolás Romero, México, b) La desocupación y entrega del local comercial, c) El pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre del año 2002 a noviembre del 2003, a razón de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS M.N.) y las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, y d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por la Policía Municipal de Nicolás Romero y Judicial de Tlalnepanitla, donde se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado RICARDO MUÑOZ en este juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado RICARDO MUÑOZ, por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, cinco de marzo del año 2004.-
Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisela Guevara Núñez.-
Rúbrica.

632-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAQUEL SEVILLA GARCIA.

ISABEL RAMIREZ CARMONA, en el expediente número 596/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble identificado como zona tres, manzana treinta, lote cuarenta y uno, Ex-Ejido Santa María Azahucán, actualmente Colonia Xalpa, Delegación Ixtapalapa, México, Distrito Federal. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal, que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

454-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 709/03-1*.

OLIVIA SOLORIO GARCIA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., LUIS SANCHEZ MORAN, ALICIA GONZALEZ DE SANCHEZ y/otro, respecto del inmueble ubicado en lote 16, manzana 229, ubicado en la calle Chichimecas de la Segunda Sección del Fraccionamiento de Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 15, al sur: 15.00 m con lote 17, al oriente: 8.00 m con lote 42 y al poniente: 8.00 m con calle Chichimecas, con una superficie total de: 120 metros cuadrados, notifíquese a las demandadas por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Ecatepec de Morelos, veintitrés de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1117.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 642/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y NORMA ANGELICA GARCIA MARTINEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de EMPRESA OBRA CIVIL REMODELACIONES Y ESTUDIOS S.A. DE C.V. Y/O ALICIA CHAVEZ RAMIREZ Y JAVIER GONZALO FERNANDEZ SANCHEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las once horas del día veintiocho de abril de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes número 248, Colonia El Canal, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Lucio Pérez; al sur: 15.00 metros con Avenida Insurgentes; al oriente: 45.65 metros con Francisco Chávez; y al poniente: 45.65 metros con Cirenía Angeles, con una superficie de 684.75 metros cuadrados. Sirviendo para el remate la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida; por lo que convóquese postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden estos edictos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1203.-1º, 7 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 555/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODOLFO MARTINEZ ZAMORANO, en contra de JOSE LUIS OLIVARES TORRES, el C. Juez del Conocimiento señala las once horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en la que se anuncia la venta de los derechos posesorios del bien inmueble embargado en autos ubicado en el lote de terreno número 20, manzana 63, (portales número 109), Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para su publicación por tres veces en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

470-B1.-1, 7 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, CLEMENTE HERNANDEZ SERRANO, tramita diligencias de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio en el expediente número 188/04, respecto del inmueble ubicado en "Camino a San Antonio" actualmente "Los Caminos III", en San Andrés Ocotlán,

Calimaya, México, Distrito de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.25 metros colinda con Clemente Hernández Serrano; al sur: 89.85 metros colinda con camino a San Antonio; al oriente: 106.54 metros colinda con Beatriz Manjarrez González; al poniente: 110.35 metros colinda con Clemente Hernández Serrano, con una superficie aproximada de 9,711.00 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria en la población donde se haga la citación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México, a treinta de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1225.-2 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ.

SE HACE SABER:

Que por desconocer el domicilio en donde se le pudiera emplazar al demandado VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, en los autos del expediente número 460/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LEONEL DIAZ COLIN, en contra de VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ Y JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ. El Juez del conocimiento, en auto de fecha veintidós de marzo del dos mil cuatro, ordenó se emplazara al demandado VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ a través de edictos, debiendo contener éstos, una relación sucinta de la demanda, y los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en consulta.

Asimismo, se le hace saber, que el actor LEONEL DIAZ COLIN, por su propio derecho, le reclama 1.- El enriquecimiento ilegítimo consistente en haber recibido indebidamente la finca o construcción de la casa marcada con el número 902 de la calle Margarita Maza de Juárez, Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, compuesta básicamente cochera, sala, comedor, cocina, dos baños, tres recámaras y patio, en acabados de mejor material, construida en dos plantas en una superficie de 125 m2, con valor aproximada actual de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en consecuencia la restitución de dicho precio. 2.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la indebida recepción que hicieron los demandados de la construcción de inmueble descrita en la prestación que antecede. 3.- El pago de gastos y costas judiciales generados con la tramitación del presente juicio hasta su total resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Dados a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1134.-29 marzo, 7 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 444/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IRENE GARCIA GONZALEZ, en contra de JULIO HECTOR HERNANDEZ ORTUÑO Y MARIA DEL CARMEN TELLEZ SANCHEZ, se han señalado las diez horas del día veintitrés de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto consistentes en: 1.- Un citómetro de flujo de 60 centímetros cúbicos, marca Coulter Corporation, modelo MD8, con número de serie 6705731 S/N V41518 y en color gris, con un valor asignado de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Un refrigerador de banco de sangre, color blanco, marca Aparatos Científicos, S.A., modelo 4085B, con número de serie 00376 y el cual contiene cuatro gavetas, con un valor asignado de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Una centrifuga refrigeradora, marca Bekman, modelo J-6B Centrifuge, con número de serie 61206, de aproximadamente 1 metro, en color azul con gris, con un valor asignado de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Cabe hacer notar que los aparatos antes mencionados se encuentran en regulares condiciones y que no se comprobó su funcionamiento. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este lugar, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.- Expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.- Rúbrica.

487-B1.-5, 6 y 7 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 302/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL MARIN ORTEGA, en contra de ALBERTO MONTES DE OCA VARGAS, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro, se señaló las diez horas del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistentes en horno o máquina de secado (túnel de secado y/o tratamiento térmico) marca Proimpres, con banda de hule de 0.60 m aproximadamente de ancho con cinco motores de un cuarto de caballo, un reductor de medio caballo, con controles automáticos y controles de temperatura, con dos ventiladores, axiales y resistencias para el calentamiento, (primera sección), tres ventiladores y resistencia para calentamiento (segunda sección), modelo 44600, serie 0302, valuada en la cantidad de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), máquina de impresión serigráfica, semiautomática para impresión en forma cilíndrica, mueble metálico en color blanco con azul marca Dubuit, valuada en la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), compresor tipo tornillo con intercambiador de color para acondicionamiento de aire a utilizarse en sistema de tratamiento térmico, serie 15816, modelo R025-RC marca Bauer, cuenta con capacidad de 25 H.P., Vel. 5,164 R.P.M., con fecha de manufactura 3/1991, valuada en la cantidad de \$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de los tres muebles de \$ 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días y por medio de avisos que se fije en los estrados de este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de cada uno de los objetos citados, cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos nombrados en autos.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a treinta de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1257.-5, 6 y 7 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 837/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO ESCAMILLA MARTINEZ en su carácter de endosatario en propiedad del título de crédito base de la acción, en contra de EDUARDO ALFONSO RAMIREZ HERNANDEZ, el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 127,540.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, según el pagaré exhibido como documento base de la acción. B).- El pago de los intereses moratorios causados desde que se constituyó en mora y que se sigan causando hasta la fecha en que sea pagada la cantidad adeudada a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre la suerte principal. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por lo cual en fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, el juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes los escritos de cuenta y acusos de recibo exhibidos, visto su contenido, con apoyo en el cardinal 1.96 del Código Procesal Civil vigente aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se tienen exhibidos los acusos de recibos anexos al primer libelo, los que se agregan a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, como se solicita en el segundo ocurso y toda vez que de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, así como por el Jefe del Grupo de Investigaciones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dependiente de la Procuraduría General de Justicia de la propia entidad, no se desprende que se haya localizado algún domicilio de la parte demandada, no obstante la búsqueda que realizaron las mencionadas autoridades, por ello es que con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio Reformado y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ordena emplazar al demandado EDUARDO ALFONSO RAMIREZ HERNANDEZ, por edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarse se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el juez del conocimiento que actúa con Secretario, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

693-A1.-5, 6 y 7 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que FELIPE ROJAS ATEXCATENCO, en el expediente número 284/04, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno de propiedad particular con el nombre de Atlahuixco, ubicado en el pueblo de Chimalhuacán, del municipio de Ozumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 51.90 m con Salvador Tirado; al sur: 54.40 m con calle Juárez; al oriente: 40.40 m con una barranca; y al poniente: 40.30 m con Yolanda Saucedo Sandoval.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, dados en Amecameca, México, a veintidós días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Segifredo Rondón Bello.-Rúbrica.

679-A1.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

VALENTIN GARCIA ENCISO, promueve en el expediente número 279/2004, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial (información de dominio), respecto del predio denominado "Tipizilco", ubicado en calle Hidalgo sin número, términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.80 metros con Agustín Gómez Aguirre; al sur: 18.42 metros con Delfina Aguilar Alvarado (hoy); al oriente: 7.00 metros con calle Hidalgo; al poniente: 7.05 metros con Claudia Elizabeth Cano Cruz. Con una superficie de 130.27 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la Entidad, además fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Se expiden los presentes a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1221.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

CLAUDIA ELIZABETH CANO CRUZ, promueve en el expediente número 270/2004, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial (información de dominio), respecto del predio denominado "Barranca", ubicado en calle Cerrada sin nombre y sin número específico de identificación en el pueblo de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.95 metros con María Enciso; al sur: 6.94 metros con Cerrada sin nombre; al oriente: 24.42 metros con David García Navarro; al poniente: 24.04 metros con Víctor Márquez Cobarrubias. Con una superficie de 169.42 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la Entidad, además fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1222.-2 y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1038/2003.

En el expediente número 1038/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por ERNESTO SANTIAGO JIMENEZ, en contra de ROSALIA ROSALES PEREZ, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, de contestación a la presente demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra del presente edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este distrito y en el Boletín Judicial.- Chimalhuacán, México, a cuatro de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

396-B1.-18, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ANSELMO FLORES AVILA, promueve en el expediente número 234/2004, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle de Dolores 18 de Septiembre, Primavera e Hidalgo, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.50 metros con 16 de Septiembre; al sur: 71.80 metros con calle Primavera; al oriente: 99.40 metros con calle de Dolores; al poniente: 63.30 metros con calle Hidalgo. Con una superficie de 4,528.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la Entidad, además fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1223.-2 y 7 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2146/2004, JOSE ABDIAS ALONSO OVANDO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en calle Miguel Mata S/N, en Santiago Miltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.00 m con Fraccionamiento de la Privada, Adolfo López Mateos 205, al sur: 11.00 m con calle Miguel Mata, al oriente: 22.00 m con Santiago Vázquez Quintana, al poniente: 22.00 m con Leonila Martínez M. Superficie: 242.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de marzo del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1233.-2, 7 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 1415/14/04, MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en calle Prolongación Juárez S/N Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte/noroeste: 18.50 m con propiedad privada, al sur: 19.41 m con propiedad privada, al oriente/este: 9.10 m con autopista México-Querétaro, al poniente/oeste: 8.09 m con prolongación Juárez. Superficie aproximada de: 163.94 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

1242.-2, 7 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 182-48/04, NICOLASA HERNANDEZ JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con J. Guadalupe Alcántara; al sur: 25.00 m con Andrés Cruz Alcántara; al oriente: 17.00 m con Gerardo de Jesús; al poniente: 19.00 m con Pedro Benitez. Superficie de 387.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1226.-2, 7 y 13 abril.

Exp. 238-64/04, FEDERICO ALBERTO LAGUNAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenjay, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 247.72 m con Río de la Bufo; al sur: 206.21 m con canal de riego; al oriente: 219.63 m con Hermilia Alvarez viuda de Alcántara y Leopoldo Daniel Alcántara Sánchez; al poniente: 56.47 m con Federico Lagunas Alcántara. Superficie de 2-57-10 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1226.-2, 7 y 13 abril.

Exp. 225-63/04, EMILIA NAVARRETE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción del Barrio de La Luz, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con Marcos Hernández; al sur: 10.00 m con Callejón con salida; al oriente: 63.00 m con Hermenegildo Martínez; al poniente: 63.00 m con Ernesto Aguilar Quintana. Superficie de 630.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1226.-2, 7 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2145/2004, MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Pueblo Nuevo en San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 137.00 m con la familia; al sur: 137.00 m con Angel Sánchez y Raúl Avila; al oriente: 20.10 m con un camino (límites de San Andrés Cuexcontitlán); al poniente: 20.00 m con Raúl Avila. Superficie 2,746.85 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de marzo del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1238.-2, 7 y 13 abril.

Exp. 2144/2004, MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María en San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 18.80 m con un camino; al sur: 19.40 m con Faustino Martínez; al oriente: 137.20 m con José Rosales; al poniente: 134.40 m con Vicente Martínez. Superficie 2,740.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de marzo del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1238.-2, 7 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3586/2001, JOSE CONCEPCION MONCADA ZAPATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre S/N, Barrio Santiaguito, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.15 m colinda con propiedad privada Guadalupe Salazar Martínez, actualmente Martha Salazar, al sur: 8.15 m colinda con Av. 20 de Noviembre, al oriente: 23.80 m colinda con propiedad privada Guadalupe Salazar Martínez, actualmente Juana Pérez Vaca, al poniente: 25.30 m colinda con propiedad privada Guadalupe Salazar Martínez, actualmente Martha Salazar. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de septiembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

674-A1.-2, 7 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2272/112/2004, TOMAS ESTRADA INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en Ceboruco S/N, Colonia Xinantecatl, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Ceboruco, al sur: 20.00 m con el Sr. Miguel Mejía Almazán, al oriente: 30.00 m con Miguel Mejía Almazán, al poniente: 30.00 m con el señor Juan Quiroz Lara. Superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1228.-2, 7 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3547/186/04, ROBERTO DE LA CRUZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en calle 18 de Marzo número 22, en Los Reyes, Municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.45 m con Celia Ortiz Reyes, al sur: 14.00 m con calle 18 de Marzo, al oriente: 26.70 m con Celia Ortiz Reyes, al poniente: 26.70 m con Roberto de la Cruz Ortiz. Superficie aproximada de: 364.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1229.-2, 7 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 680/2004, INMOBILIARIA HUEYATLACO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR NORBERTO LEGIZAMO LEAL APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Barranca de Hueyatlatco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, el cual mide y linda: nor-oriente: con la vialidad de Barranca Hueyatlatco, Avenida Tecamachalco, el Olivo, con 86.500 metros, 115.940 metros, y 85.020 metros, sur oriente: 60.40 metros con Palmas Hills, sur poniente: 76.010 metros con Palmas Hills, nor poniente: 42.950 metros con Palmas Hills, poniente: 4.770 metros, 70.230 metros, 14.110 metros, 32.560 metros, 40.660 metros, y 50.760 metros con Palmas Hills. Superficie total: 12,045.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

1161.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11146/849/2003, LUIS ANDRES DIRCIO ADALID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelia No. 12 Ote, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte:

19.70 m con Petra Rosas Casas, al sur: 19.70 m con privada de 5.50 m de ancho, al oriente: 9.00 m con Mauricio Adalid Villa, al poniente: 9.00 m con Carlos Adalid Rosas. Superficie aproximada de: 177.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1164.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 120/25/04, JUANA NUÑEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de San Joaquín el Junco, y se encuentra localizado en la salida de la carretera Ixtlahuaca-Toluca, del municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.30 m (quince metros con treinta centímetros) y colinda con Antonia Pineda; al sur: 21.40 m (veintiún metros con cuarenta centímetros) y colinda con J. Guadalupe Aguilar; al oriente: 17.40 m (diecisiete metros con cuarenta centímetros) y colinda con carretera Panamericana; al poniente: 18.20 m (dieciocho metros con veinte centímetros) y colinda con Antonia Pineda. Superficie de 336.00 m2 (trescientos treinta y seis metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de marzo de 2004.-C. Registradora, Lic. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

1150.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 294/70/04, GRACIELA MUÑOZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el paraje conocido como Sayulapa, de la Delegación de San Isidro Amola, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 54.00 m con monte; al sur: 54.00 m con camino; al oriente: 68.00 m con J. Félix Tejeda Peña; al poniente: 82.00 m con Felicitas Ortega. Superficie de 4050.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1160.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 332/91/04, TEODORO GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ixtapan-Tecomatepec s/n, Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 36.00 m con Javier

García; al sur: 36.00 m con Eva Tenorio; al oriente: 9.00 m con Reyna Vargas; al poniente: 9.00 m con Inocente Ayala. Superficie de 324.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1149.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 435/79/04, REFUGIO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Marzo s/n, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 27.76 m con callejón s/n, en 10.11 m con Socorro Rivera Sánchez; al sur: en 36.04 m con calle Dos de Marzo; al oriente: en 86.90 m con Víctor Sánchez García; al poniente: en 64.85 m con Celedonio Sánchez, en 20.15 m con Socorro Rivera Sánchez. Superficie aproximada de 2,991.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

637-A1.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 6010/01, BAÑUELOS SILICEO ROSARIO ELENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en domicilio calle 5 de Mayo No. 16, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: 1ro. 1.00 m y linda con calle 5 de Mayo; 2do. 14.98 m y linda con Jaime N. Romero Solano, 3ro. 8.35 m y linda con Carmen Reyes Romero, 4to. 4.65 m y linda con Carmen Reyes Romero, 5to. 9.00 m y linda con Manuel Reyes Solano, 6to. 0.09 m y linda con Carmen Reyes Romero; al sur: 1ro. 25.59 m y linda con Rosa Fiesco Luna, 2do. 9.40 m y linda con Hermelinda Valdez Luna, 3ro. 1.00 m y linda con Mardonio Rodríguez Solano; al oriente: 1ro. 1.00 m y linda con Hermelinda Valdez Luna, 2do. 30.21 m y linda con Mardonio Rodríguez Solano, 3ro. 0.90 m y linda con Carmen Reyes; al poniente: 1ro. 32.46 m y linda con calle 5 de Mayo, 2do. 0.56 m y linda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada: 1,237.61 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo de 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

637-A1.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3459/160/04, GILBERTO GUERRERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Ferrocarril Mexicano Núm. Uno,

Chimalpa Tepexpan, Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.74 m con Rubén Guerrero Rodríguez; al sur A: 14.78 m con Nicolás Guerrero Rodríguez; al sur B: 4.65 m con Nicolás Guerrero Rodríguez; al oriente: 23.80 m con Cerrada de Ferrocarril Mexicano; al poniente A: 18.10 m con Rafael Guerrero Martínez; al poniente B: 6.15 m con Rafael Guerrero Martínez. Superficie aproximada de 399.06 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

Exp. 3460/161/04, RUBEN GUERRERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Ferrocarril Mexicano Núm. Uno, Chimalpa, Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.52 m con José Luis Romo Guerrero; al sur: 20.74 m con Gilberto Guerrero Rodríguez; al oriente: 11.75 m con Cerrada de Ferrocarril Mexicano; al poniente: 10.00 m con Juan Guerrero Sánchez. Superficie aproximada de 223.62 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

Exp. 3458/159/04, NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Ferrocarril Mexicano Núm. Uno, Chimalpa Tepexpan, Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.78 m con Gilberto Guerrero Rodríguez; al sur: 14.20 m con Callejón Privado; al oriente: 18.64 m con Cerrada de Ferrocarril Mexicano; al poniente: 19.10 m con Rodolfo Guerrero Sánchez. Superficie aproximada de 273.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

Exp. 2912/147/04, HECTOR CONTRERAS BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Villada Núm 308, Acolman del Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m con Francisco Lozano; al sur: 40.00 m con Francisco Lozano; al oriente: 13.50 m con Francisco Lozano; al poniente: 13.50 m con carretera. Superficie aproximada de 540.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1517/80/2004, AGUSTIN MAURO JORDAN ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo S/N. en Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 14.05 m con Celia Arriaga de Castañeda, al sur: 14.05 m con Avenida Hidalgo, al oriente: 75.00 m con Francisco Pineda Mota, al poniente: 75.00 m con Alfonso Gómez Aguirre (antes propiedad de Rosa Maria Garcia Vilchis). Superficie aproximada de: 1,053.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1154.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27
DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O**

Mediante escritura número 37,720 de fecha 08 de marzo del 2004, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público No. 27 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria, a bienes del señor SALVADOR PEREZ SOLORZANO, que celebra la señora LUCILA AURORA BAROCIO LOZANO DE PEREZ, en su carácter de albacea, única y universal heredera de la sucesión.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

633-A1.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y su correlativo el 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hago constar:

Que por escritura número 16,685 de fecha 16 de marzo del dos 2004, otorgada ante mi fe, la señora GUADALUPE RIVERA RIOS, en su carácter de heredera y albacea, radicó en esta Notaría la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO GOMEZ ROMERO, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea, por lo que manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para ser publicado dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 18 días del mes de marzo del año 2004.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

626-A1.-29 marzo y 7 abril.

E D I C T O

EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "U.T.A. UNITED TEACHERS ASOCIACION MEXICO TAE KWON DO" ASOCIACION CIVIL, LOS SOCIOS FUNDADORES SEÑORES OMAR GARRIDO GONZALEZ Y AMOS BENJAMIN GARRIDO GOMEZ, CONVOCAN PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LA CALLE DE TENERIA NUMERO 23 COLONIA LA CONCHITA, CODIGO POSTAL "56170", EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LA QUE SE CELEBRARA EL DIA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2004 A LAS 17:00 HORAS, ASAMBLEA QUE SE CELEBRARA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- I.- INFORME DE ACTIVIDADES DE LA MESA DIRECTIVA.
- II.- EXCLUSION DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION CIVIL.
- III.- REMOCION DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS EN AMBOS ORGANISMOS.
- IV.- DESIGNACION DE PERSONA PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTA.
- V.- ASUNTOS GENERALES.

Y CON EL OBJETO DE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EL PLENO DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE DESINTERES, EL ASAMBLEA SE CELEBRARA CON LA MAYORIA QUE CONSTITUYA EL 50% DE LOS ASOCIADOS O LA MAYORIA QUE LE INTEGREN CON NUMERO SUPERIOR AL 50% DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES, EL QUE SE PUBLICARA POR DOS OCASIONES EN UN PERIODICO DE CIRCULACION ESTATAL Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SURTA EFECTOS DE NOTIFICACION.

EL C. SECRETARIO

OMAR GARRIDO GONZALEZ
(RUBRICA).

467-B1.-31 marzo y 7 abril.



CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2004, se convoca a los señores accionistas de CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 27 de Abril de 2004, a las 9:30 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Benito Juárez 135 Norte, Metepec, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.- Apertura de la Asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del Quórum presente.
- II.- Informe del Consejo de Administración a la Asamblea, respecto de las actividades más destacadas de la Sociedad, durante el ejercicio social correspondiente al año 2003, incluyendo los Estados Financieros por dicho ejercicio social, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del Comisario.
- III.- Resoluciones respecto a la aplicación de los resultados de la Sociedad, del ejercicio Social de 2003.
- IV.- Designación ó en su caso, ratificación de los integrantes del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y Comisario de la Sociedad, así como sus emolumentos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.- Propuesta de reducción del capital social en su parte variable, por \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- II.- Designación de Delegado Especial, para cumplir con las resoluciones de la Asamblea.

SE SOLICITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU PUNTUAL ASISTENCIA A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR LOS TITULOS DE SUS ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES, PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

Metepec, Méx. 07 de Abril de 2004.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DR. FCO. XAVIER MIRANDA LINARES
S E C R E T A R I O
(RUBRICA).

1298.-7 abril.